

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

15 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0044100

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisada las presentes diligencias, se verificó que mediante auto de fecha 01 de abril de 2019, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de EDGAR MONROY ORTÍZ y en contra de CARLOS MARIO MEJIA RAYO, SAINANDHRI PATIÑÓ MARTÍNEZ Y ARTURO JOSÉ MEJÍA RAMIREZ., para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumplieran la obligación en los términos allí dispuestos.

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2021, el despacho acepto el desistimiento de las pretensiones contra La apoderada del demandante desistió de las pretensiones contra SAINANDHRI PATIÑÓ MARTÍNEZ Y ARTURO JOSÉ MEJÍA RAMIREZ, solicitado por la apoderada del ejecutante.

El demandado CARLOS MARIO MEJIA RAYO se notificó del auto de mandamiento de pago por aviso, conforme lo regulado en el artículo 291-292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no realizó el pago de la obligación ni propuso excepción alguna.

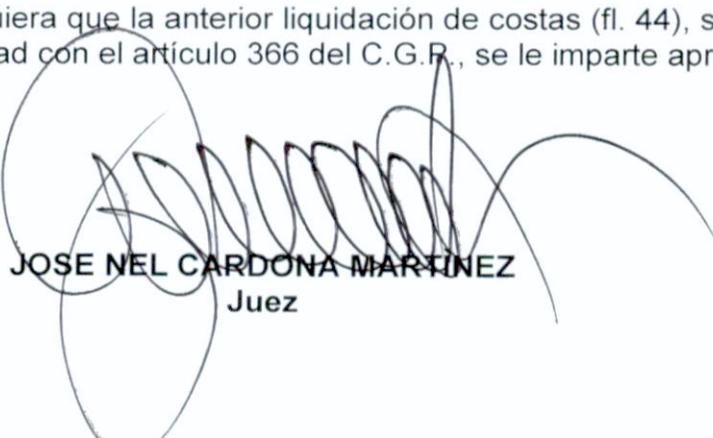
En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art.440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de CARLOS MARIO MEJIA RAYO como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados a Carlos Mario Mejía Rayo dentro del presente asunto.
- 4. CONDENASE** en costas al demandado Carlos Mario Mejía Rayo. Liquidense por secretaria e incluyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$ 100.000.00

De otra parte, como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 44), se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.-

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No ^Bdel
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

19 OCT. 2021